

Resolución 03 del 11 de marzo de 2025

Por medio de la cual se determinan las funciones y reglamentos de la Junta Directiva del Club de la Prensa de Medellín

El Club de la Prensa de Medellín, por medio de su Junta Directiva, en uso de sus atribuciones normativas y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, en su calidad de corporación sin ánimo de lucro, el **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** reconoce como órganos de dirección y administración a su Asamblea General de Socios y a su Junta Directiva.

Que estatutariamente le corresponde a la Junta Directiva dictar su propio reglamento para definir las responsabilidades de sus dignatarios y el funcionamiento de la manera que considere más apropiada para alcanzar los objetivos misionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DIGNATARIOS

Se consideran dignatarios del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** los socios que hayan sido elegidos como integrantes de la Junta Directiva, en la Asamblea General con las condiciones y procedimientos señalados en los Estatutos.

La Junta Directiva estará integrada por (5) cinco miembros principales y (5) suplentes, no obstante, lo cual podrán participar de las sesiones y tomar parte activa en las decisiones sin distinción de su calidad de principal o suplente.

Cada uno de los socios elegidos para integrar la Junta Directiva deberá firmar un documento de aceptación expresa de la designación para ser enviado a la Cámara de Comercio de Medellín, con lo que se compromete a acatar y respetar, además de los estatutos, los reglamentos y las funciones de la Junta.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERÍODO DE LOS DIGNATARIOS

La elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva se hará en las condiciones señaladas en Asamblea General Ordinaria cada dos años, pero cada año los dignatarios presentarán un informe de funciones a modo de balance de gestión de la Junta.

Los dignatarios de la Junta podrán integrar una plancha para ser reelegidos por la misma Asamblea. Ningún socio podrá integrar más de una plancha en la misma elección.

Aunque el período estatutario de la Junta Directiva es de dos años, en la Asamblea del año intermedio podrá elegirse el número de socios que faltaran en caso de renunciaciones o no formalización de la aceptación de algún socio. Ello implica que, por el período entre Asambleas, la Junta podrá sesionar con un número de entre cinco (5) y diez (10) dignatarios, sin necesidad de convocar una elección parcial.

En caso de que no existan las postulaciones suficientes para ocupar la totalidad de escaños, la Junta Directiva funcionará con por lo menos los cinco (5) miembros principales. Solo se convocará a elecciones parciales en Asamblea Extraordinaria si ocurre que la Junta queda con menos de cinco dignatarios.

Las elecciones parciales se harán bajo los mismos procedimientos y mecanismos de cociente electoral, mediante planchas o nominaciones iguales al número faltante de dignatarios, ya sea en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, y quienes resulten elegidos ocuparán los cargos solo por el período restante hasta la próxima elección general de Junta Directiva, sin detrimento de poder volver a integrar una plancha.

Quien hubiere renunciado o no protocolizado su aceptación a integrar la Junta Directiva, no podrá volver a someter su nombre para integrarla en la elección siguiente a su renuncia o no aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. POSESIÓN DE LA JUNTA Y DESIGNACIÓN DE SUS DIGNATARIOS

La Junta Directiva se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección, por convocatoria del presidente de la Junta saliente, quien guiará la reunión. En caso de no ser convocada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes podrá sesionar por convocatoria de cualquiera de los dignatarios elegidos.

Una vez instalados como Junta Directiva para el período siguiente, los dignatarios elegirán entre ellos mismos, por el sistema de cooptación y por mayoría simple, los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, los demás dignatarios serán vocales.

Cuando se haya elegido el nuevo presidente de Junta, recibirá del saliente el símbolo del Quijote, como posta del trabajo colectivo y asumirá la conducción de la reunión, así como de las reuniones futuras.

Los cargos serán desempeñados por los dignatarios por el período para el que fueron elegidos, a menos que renuncien a ellos o a permanecer en la Junta Directiva. En caso de renuncia de un dignatario a un cargo, se procederá mediante el mismo sistema a designar su reemplazo dentro de los mismos integrantes de Junta elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, por citación del presidente y el secretario. Si lo considera necesario, podrá realizar tantas reuniones extraordinarias como hagan falta, las cuales serán citadas por el presidente o por tres miembros principales.

El secretario elaborará un acta numerada en cada una de las reuniones. En ella consignará una memoria de los aspectos más relevantes que se hayan discutido, los resultados de las decisiones tomadas y las tareas u obligaciones que se deriven de ellas. El acta deberá ser firmada como constancia por el secretario y el presidente, y deberá estar disponible en caso de cualquier socio quiera consultarla.

ARTÍCULO QUINTO. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se entenderán como válidas las reuniones de la Junta Directiva que se adelanten con la presencia de por lo menos (3) tres de sus integrantes, lo que se considerará quórum suficiente. Las decisiones que sean adoptadas por mayoría simple se considerarán válidas y vinculantes para los socios y, cuando lo amerite, serán expresadas mediante Resoluciones de Junta.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de lo que señalan expresamente los estatutos del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, la Junta Directiva tiene como funciones principales:

1. Posesionar a sus dignatarios y establecer su reglamento.
2. Designar al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales de la corporación.
3. Adelantar las reuniones periódicas y las gestiones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Corporación.
4. Elaborar las normas y reglamentos que estime necesarios.
5. Proponerle a la Asamblea General cambios o actualización de los estatutos cuando lo considere necesario, previa socialización y justificación.
6. Elaborar y aprobar los informes financieros, el presupuesto de ingresos y gastos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Socios.
7. Rendir informe periódico de su gestión a la Asamblea General de Socios.
8. Autorizar contratos, gastos, convenios, programas hasta por 99 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Buscar y gestionar convenios y programas de capacitación y otros beneficios para ofrecer a los socios, asegurando igualdad de acceso para todos ellos en las condiciones que sean tranzadas con los terceros.
10. Crear las comisiones o instancias que se consideren necesarias para el cumplimiento de los propósitos del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**.
11. Exaltar y reconocer a los colegas destacados en el ejercicio profesional mediante la promulgación y entrega anual de los premios de periodismo Manuel del Socorro Rodríguez.
12. Planear, organizar y dirigir los eventos a cargo de la corporación.
13. Estudiar y aprobar o no el ingreso de nuevos aspirantes a ser socios del Club.
14. Estudiar las quejas y reclamos de los socios en relación con su gestión y darles el trámite correspondiente.
15. Adelantar los procesos sancionatorios o inhibitorios frente a las faltas o incumplimientos de los deberes de los socios, así como los casos de inhabilidad o incompatibilidad de que hablan los estatutos, garantizando siempre el debido proceso, el derecho a la defensa y la confidencialidad que el caso amerite.

16. Garantizar el acceso a las actas y brindar la información que los socios soliciten.
17. Hacer promoción permanente de sus actividades, así como de los beneficios que acuerde con terceros.
18. Velar por el derecho de los socios a hacer peticiones respetuosas, propuestas, pedir informes, solicitar copias de las actas o verificar convenios, respondiendo en términos cordiales y con la debida diligencia.
19. Garantizar un trato respetuoso y equitativo a todos los asociados, sin prebendas ni favoritismos.
20. Tomar decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines misionales y al posicionamiento del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, velando por su mejor funcionamiento y buen nombre.
21. Llevar la vocería del Club en los distintos escenarios públicos o privados, y hacer los pronunciamientos que considere necesarios y oportunos en defensa del periodismo o de los periodistas, siempre bajo el entendido de la naturaleza de la corporación como una organización distinta de una entidad gremial o sindical.
22. Los dignatarios de la Junta Directiva o cualquier comisión que ella cree deben acatar los mismos deberes que los demás, y adicionalmente deben garantizar la confidencialidad que ameriten sus discusiones y decisiones internas, procurando el buen ejercicio de la corporación.
23. Atender diligentemente las solicitudes de los demás colegas socios, así como de las autoridades competentes.
24. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y que no estén asignadas a otra instancia, o que le sean expresamente encomendadas por la Asamblea General de Socios, serán asumidas de manera diligente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1. El dignatario elegido por sus compañeros para ocupar la presidencia de la Junta Directiva del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN** llevará la representación legal de la entidad y ejercerá como su vocero principal.
2. El presidente dirigirá las reuniones de la Junta, presidirá los actos públicos y ceremonias en representación del Club e instalará las sesiones de la Asamblea General de Socios que le corresponda.
3. En coordinación con el secretario, elaborará el orden del día y convocará las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
4. En compañía del secretario firmará las Resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, lo mismo que las actas de todas las sesiones.
5. Firmará, en nombre del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, los convenios, acuerdos, certificados, facturas, órdenes de pago y cualquier documento legal que se requieran.
6. Autorizar, en compañía del tesorero, la ejecución de recursos, pago u obligaciones.
7. Nombrar o designar delegados del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, para que lo representen en actos o eventos puntuales.
8. Definir, en coordinación con los demás dignatarios, la creación de comités, comisiones o cualquier equipo de trabajo, transitorio o permanente, para garantizar la buena marcha de la corporación.
9. Orientar las estrategias y los planes de acción del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, que deberán estar alineados con las funciones misionales, los estatutos y normas propias, así como la legislación colombiana y la ética periodística.
10. Orientar los procesos de comunicación y relaciones públicas del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**, velando por su fortalecimiento y cuidando el capital intangible de su reputación.

11. Dirimir conflictos, atender las quejas y reclamos, obrar como amigable componedor en las posibles controversias entre socios, siempre en procura de la armonía y la defensa de los principios de respeto, solidaridad y cooperación que inspiran la labor del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Sin menoscabo de las funciones específicas que le deleguen el presidente o la Junta Directiva, o que a mutuo propio asuma, el vicepresidente reemplazará al presidente en todas sus funciones en caso de renuncia de éste o falta absoluta, sin que medie resolución o acto alguno.
2. Para las ausencias temporales del presidente, o eventos específicos, el presidente podrá designar como su reemplazo al vicepresidente, o a cualquiera otro de los dignatarios, oficializándolo mediante comunicación formal.
3. Firmar con el presidente y el secretario las resoluciones, certificados y documentos que lo ameriten.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Redactar y mantener al día las actas de las reuniones de junta directiva.
2. Hacer y mantener al día un archivo con las resoluciones emanadas de la Asamblea o de la Junta Directiva, así como de sus comunicaciones oficiales.
3. Procurar la comunicación eficiente de las decisiones de la Asamblea, así como de la Junta, lo mismo que las convocatorias y ofertas de capacitación que se gestionen.
4. Emitir las convocatorias para las reuniones de Junta y de Asamblea.
5. Firmar con el presidente (y cuando amerite con el vicepresidente), las actas, resoluciones certificados y documentos del Club.
6. Preparar, en compañía del presidente, los informes, propuestas de resolución, actualizaciones estatutarias o normativas y demás documentos que deban llevarse a la Junta y a la Asamblea.
7. Emitir las constancias o certificados que los socios requieran del Club y a los que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL TESORERO.

1. Supervisar la contabilidad y los estados financieros del Club.
2. Revisar y aprobar los informes financieros que se presentarán en la Asamblea de Socios.
3. Hacer recomendaciones y gestionar la consecución de patrocinios y otros ingresos para el Club.
4. Autorizar en compañía del presidente la ejecución de recursos, pagos y obligaciones, velando siempre por el buen manejo de los recursos de la corporación.
5. Mantener al día los libros y las cuentas del Club.
6. Justificar cuando sea necesario los pagos, egresos y gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LOS VOCALES.

1. Atender las reuniones y convocatorias de Junta, prestando su mejor concurso y apoyo para alcanzar los objetivos misionales del Club.

2. Sustituir a otros dignatarios de la Junta ante su ausencia y tomar las decisiones que correspondan para el buen funcionamiento del Club.
3. Realizar las tareas específicas que le encomienden el presidente o la Junta.
4. Atender las recomendaciones, quejas o reclamos de los demás socios.
5. Participar, y liderar cuando sea el caso, en las actividades o eventos convocados por el Club.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria. Como se deriva de sus estatutos, se considera de obligatorio cumplimiento para todos los socios del **CLUB DE LA PRENSA DE MEDELLÍN**.

Dado en la ciudad de Medellín, el 11 de marzo de 2025



JORGE EUSEBIO MEDIDA CORREA
Presidente



SUSANA ÁLVAREZ RESTREPO
Vicepresidente



HENRY HORACIO CHAVES PARRA
Secretario General